

SELO QUARTO, VEINTE
DE MARZO DE 1800, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Esta Obra con la mayor prontitud, y para que en el interin
no sea el comercio de personas y Cautiellas, se haga
ya puenecillo ala parte de anaso del antecedente, como se
a Excutado en semejantes conflictos, todo a disposicion
delos Sr. D. Lope Nuñez de Guzman, D. Pedro de Torres, D. Al
phonso Manresa, y D. Juan Ferrer de Seo. y los gaceros que se
oficiaren con el Depositionario de propios de lo mas escrito
de ellos, a D. Pedro Salsedo, Mayordomo, que haviendolos en
dha Bolsa, los facilite de las dhas que pasan en su poder, y
Especialmente de la del arriendo de vino, con la obligacion
de Veinticuatro de la bolsa que los deua satisfacer, firmen
de dho. Mayordomo. Veracion que los contenga, que con Ser
denes de dho. Sr. y testimonio de este acuerdo, se le han buenos
a dho. Depositionario =

quebrant. de la dha. Mayor. =
Sr. Senor Marques de Donal Reco. dio quenta
como Masud mayor que da Vago a toda la dha. dha. por
el quebrantamiento que padere se halla con heudencia Viezo de
su ruina, y asi lo hace presente ptoe estando que qual
quier inobediencia impensada que ocurra por la dilata
cion en el Negocio, no le pare perjuicio, como repetida
Vezes lo tiene manifestado. Ha sido haviendolo oydo
de las gracias al Sr. Marques por su dho. y suplico al
Sr. Consejo. disponga que con la mayor brevedad se
Excuta la tasacion que el Sr. Consejo tiene manda
do se haga, por inteligentes, instando a los nombrados para
que la practiquen, y tenga curso la N. dha. de aqui
Negro tribunal, en forma de un. r. como lo expresa de su
dho. =

Apellacion. =
Fueron por dha. de apellacion en el pleyto, en un

